

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$5.50
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Miercoles 27 de Enero de 1993

No. 19

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación "Masaya sin Fronteras" (MASINFA).....325

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registros Marcas Fábricas.....331
Registros Marca Fábrica y Comercio.....337

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....339

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MASAYA SIN FRONTERAS (MASINFA)

Reg. No. 4974 - R/F 513261 - Valor C\$ 720.00

En uso de las atribuciones conferidas en "La Ley Creadora de los Ministerios de Estado ", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990 y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica ", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación Masaya sin Fronteras "(MASINFA), le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 216 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 73 del 16 de Abril de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3°, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado " y artículo 4°, Decreto No. 639" Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.-

ACUERDO UNICO:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación Masaya sin Fronteras (MASINFA)", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION " MASAYA SIN FRONTERAS " (MASINFA)

Capítulo I

Denominación, Naturaleza y Domicilio

Artículo 1.-La Asociación se denominará "Masaya sin Fronteras " nombre con el que serán conocidos sus proyectos, pudiendo abreviarse "MASINFA". Para fines de presentación, correspondencia o cualquier relación podrá usar de la abreviatura "MASINFA".

Artículo 2.-Masaya sin Fronteras es una Asociación de carácter Civil, Autónoma, Privada, sin fines de lucro, interés social.

Artículo 3.-El domicilio de la Asociación es la ciudad de Masaya, que de acuerdo a sus intereses, podrá establecer filiales en cualquier lugar del territorio nacional.

Capítulo II

Objetivos.-

Artículo 4.-La Asociación tendrá como objetivo primordial lo siguiente:

- Ser una Organización No Gubernamental Independiente, Autónoma, con capacidad de poner en ejecución con apoyo financiero de ciudades hermanas y grupos de solidaridad en el exterior, proyectos sociales y productivos con trabajo participativo, alternativos, eficientes y eficaces que respondan a los problemas de los sectores más pobres y necesitados de la comunidad;
- b) Realizar actividades dirigidas principalmente al análisis, formulación, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de Proyectos de Carácter Social que beneficien a los sectores urbanos y rurales en cualquier lugar del territorio del país;
- c) Apoyar proyectos productivos que contribuyan a generar fuentes de trabajo e ingresos a los sectores más pobres y necesitados de la comunidad;
- d) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con Organismos no Gubernamentales, Instituciones e Instancias locales, Regionales, Nacionales e Internacionales Privadas o Públicas que "MASINFA" considere conveniente para alcanzar sus objetivos;
- e) Promover el Desarrollo Comunal de los Sectores Urbanos y Rurales;
- f) Apoyar la iniciativa de los Proyectos Comunales que tienen o propongan los grupos poblacionales;
- g) Mantener y fortalecer las relaciones con los grupos poblacionales, Organismos Estatales en función de los Proyectos Comunales;
- h) Promover el intercambio socio-cultural entre los pobladores de las ciudades hermanas y vecinos de los sectores comunales urbanos y rurales de Masaya, pudiendo usar para ello los medios consistentes para la comunicación, publicación y divulgación de revistas, boletines, correspondencia y

cualquier otro medio similar que cumpla ese objetivo;

- i: Promover y apoyar el intercambio comunitario en función de aquellos Proyectos que puedan Implementarse a nivel Departamental;
- J: Promover la divulgación por cualquier medio de los fines y logros de la gestión de la Asociación, con la finalidad de integrar a cualquier persona natural o jurídica que este interesada en contribuir al desarrollo de Proyectos comunitarios de los Sectores Urbano y Rural.

Capítulo III

Estructura y Funcionamiento

Artículo 5: Son Organos de Dirección, Administración y Control de "Masaya Sin Fronteras":

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva,
- c) Dirección Ejecutiva.

Artículo 6.-Conforman la Asamblea General los Miembros Fundadores y Plenos con voz y voto, los Honorarios y Colaboradores con Voz y sus relaciones tienen carácter de Obligatoriedad para sus Asociados sin excepción alguna.

Artículo 7.-La Asamblea General es la máxima autoridad y organismos de decisión.

Artículo 8.-Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir por Cargos a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Conocer, Aprobar o deponer de la Junta Directiva, el trabajo realizado anualmente por "MASINFA" en sus aspectos generales como: Memorias, Informes, Financieros, Presupuesto y Plan de Trabajo Anual;
- c) Nombrar Miembros Plenos;
- d) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés para la Asociación;

- e) Nombrar los Miembros Honorarios de la Asociación;
- f) Modificar los Estatutos por propuesta de la Junta Directiva o de un diez por ciento de los Miembros Fundadores y Plenos siempre que la Reforma sea contenida en Agenda de Citación a la Asamblea debiendo enviar copias del Proyecto de Reforma a los Asociados;
- g) Determinar la Exclusión motivada de los Miembros de la Asociación;
- h) Aprobar la apertura de filial en cualquier lugar del territorio nacional;
- i) Nombrar a la persona que deba asumir la vacante permanente en la Junta Directiva,
- j) Ratificar o reformar el Presupuesto Anual presentado por la Junta Directiva para las actividades de cada año:
- k) Por incapacidad o incumplimiento de lo acordado, los Miembros de la Junta Directiva podrán, parcial o totalmente, ser reemplazados por acuerdo de la Asamblea General con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros;
- i) Elegir para un período de un año a los Miembros integrantes en la Junta Directiva, los cuales se deberán llenar como requisito previo un año de labor activa en la Asociación. Dichos miembros podrán ser reelectos para un nuevo período si su labor da mérito para ello, a través de la votación individual y pública.

Artículo 9.-La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones, Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año dentro de los meses de diciembre y Febrero. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en los casos siguientes:

- a) Cuando la pida la mayoría de la Junta Directiva;
- b) A solicitud de la simple mayoría de los Miembros Fundadores y Plenos, para tratar asuntos de urgencia o necesarios.

Artículo 10.-La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Plenos: será presidida por el Presidente asistido del

Secretario y demás Miembros de la Junta Directiva. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 11.-El quórum de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Plenos; será presidida por el Presidente asistido del Secretario y demás Miembros de la Junta Directiva. Las Actas Serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 12.-En ambos casos, si una hora después de la señalada para comenzar la sesión no se constituye el quórum legal, la Asamblea se celebrará con los Miembros que asistan.

Artículo 13.-Por regla general, las decisiones en Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto:

- a) Cuando se trate de la disolución y liquidación de la Asociación;
- b) Cuando se pretenda reformar los Estatutos. En estos casos se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los Miembros Fundadores y Plenos.

Artículo 14.-La Dirección y Administración de la Asociación y de todas sus actividades corresponde a la Junta Directiva, que está compuesta por siete Miembros, elegidos por un año en Asamblea General por votación de la mitad más uno de sus Miembros Fundadores y Plenos. Podrán reelegirse si la Asamblea General lo decide.

Artículo 15.- Conforman la Junta Directiva:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Un Fiscal;
- f) Dos Vocales;

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará seis veces al año ordinariamente cuando algunos de sus Miembros lo considere conveniente.

La citación se hará por escrito y podrá ser firmada por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva.

Si estan presente todos los miembros de la Junta

Directiva podrá sesionar con cualquier motivo sin necesidad de previa citación.

La Junta Directiva sesionará sin necesidad de citación previa, cuando hubieren acordado reuniones periódicos con determinación de fecha, hora y lugar.

Artículo 17.- Habrá Quórum con asistencia de cinco Miembros. Las Actas las firmarán el Presidente y el Secretario.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar al Director Ejecutivo del Organismo "MASINFA";
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General;
- c) Orientar, controlar y supervisar el trabajo de la Dirección Ejecutiva del Organismo "MASINFA";
- d) Elaborar el Reglamento interno de la Junta Directiva y la Estructura Organizativa del Organismo "MASINFA";
- e) Custodiar el Libro de Actas de la Asamblea General, el Libro de Asociados y el Libro de Actas de la Junta Directiva;
- f) Nombrar a los miembros colaboradores de la Asociación.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá amplias facultades de Administración y disposición que corresponde a los Mandatarios generalísimos y en consecuencia autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos sin ninguna limitación.

Artículo 20.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El uso de la denominación de "MASAYA SIN FRONTERAS" en representación de la misma, con facultades de apoderado Generalísimo, consignado en Escritura Pública o en el Acto Constitutivo;
- b) Garantizar la buena marcha de la Asociación y fiel cumplimiento de la ley, de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente;
- c) Representar a la Asociación nacional e

internacionalmente e integrarse en Organismos nacionales e internacionales de apoyo, colaboración e intercambio, de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación "MASAYA SIN FRONTERAS";

- d) Aceptar, de acuerdo con las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la identidad y que no contravengan los objetivos del Organismo o Asociación;
- e) Ejercer todas las otras funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva y que le corresponden.

Artículo 21.- El Vice-Presidente suplirá en su ausencia o incapacidad al Presidente, asumiendo la representación legal de la Asociación con iguales facultades.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Asociación;
- b) Autorizar las Actas y demás asientos del libro de actas y del libro de Registro de Asociados;
- c) Librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos Libros;
- d) Firmar las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Ejecutar todas las otras atribuciones que le corresponden.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar el movimiento de los fondos existentes y valores del Organismo;
- b) Verificar que se lleve un sistema de contabilidad adecuado.

Artículo 24.- Son atribuciones del Fiscal:

- a) Estar presente en todas las reuniones;
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los Miembros de la Junta Directiva en caso de falta temporal o definitiva, mientras la Asamblea General no haga la reposición correspondiente;
- b) Ejecutar cualquier actividad que le sea asignada por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 26.- La representación legal de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva que será al mismo tiempo Presidente de la Asociación, con facultades de apoderado Generalísimo, debiendo requerir autorización especial de la Junta Directiva para vender, gravar o de cualquier forma enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

Facultades que podrá delegar por ausencia o falta temporal en el Vice-Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 27.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reponder ante la Junta Directiva por la Administración de los programas y proyectos en todas sus etapas;
- b) Promover la formación permanente del personal;
- c) Impulsar el acercamiento constante con los beneficiarios de los distintos proyectos en gestión o en ejecución;
- d) Aprobar las distintas erogaciones financieras para el desarrollo de los distintos proyectos;
- e) Someter para su aprobación a la Junta Directiva, políticas en Areas Administrativas y Financieras;
- f) Preparar para su consideración y aprobación de la Asamblea General la Memoria de labores, balance y Estado de Situación Financiera y presupuesto;
- g) Vincular, representar y gestionar ante Organismos Internacionales y Nacionales, Agencias Donantes públicas y privadas, financiamiento para los proyectos basado en lineamientos y formulación de políticas establecidas por la Junta Directiva;

- h) Mantener comunicación con instituciones, Organismos y Asociaciones afines Nacionales e Internacionales, con el objeto de intercambiar experiencia y conocimientos;
- i) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración.

CAPITULO IV

CATEGORIA DE MIEMBROS

Artículo 28.- Los miembros de MASINFA" se distinguirán por categoría, a saber:

- a) Miembros Fundadores: Son aquellas personas firmantes del Acta Constitutiva Participarán en la Asamblea con voz y voto;
- b) Miembros Plenos: son aquellas personas propuestas a través de la Junta Directiva. Su integración será aprobada por la dos terceras partes de la Asamblea General. Tienen derecho a voz y voto;
- c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas a las que el pleno de la Asamblea les concede esa categoría en reconocimiento fortalecimiento y colaboración con "MASINFA", podrán participar en la Asamblea de Miembros con voz;
- d) Miembros Colaboradores: Son aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición de "MASINFA" o han ejecutado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Serán propuestos por cualquier miembro de la Junta Directiva, la que decidirá sobre la concesión de esta categoría. Tiene voz en la Asamblea General.

Artículo 29.- Son Derechos de los Miembros:

- a) Participar en la Asamblea General con voz y voto según su categoría;
- b) Elegir y ser electo en algún cargo de la Junta Directiva;
- c) Los miembros Honorarios, después de

dos años de labor ejemplar, podrán solicitar a la Asamblea General ser Miembros Plenos;

- d) Presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto a la Asamblea General;
- e) A ser informado sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos;
- f) Ser informado de las gestiones que la Dirección Ejecutiva, realiza, para la consecución de financiamiento para los proyectos de desarrollo social y los de carácter productivos;
- g) Participar en eventos sociales o culturales organizados por "MASINFA"

Artículo 30.- Son obligaciones de los Miembros:

- a) Cumplir y velar por la observación de los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Ejecutar con responsabilidad las tareas y trabajos encomendados;
- c) Asistir a la Asamblea General;
- d) Comunicar con tiempo a la Asociación los motivos que puedan causar inasistencia o incumplimiento de las tareas asignadas;
- e) Mantener informado a la Asociación sobre los problemas que observe en determinado proyecto;
- f) Contribuir a consolidar los lazos de solidaridad con las diferentes delegaciones, brigadas o cooperantes que nos visiten o residan en nuestro Municipio;
- g) No realizar actividades que perjudiquen el nombre y funcionamiento de "MASINFA"

Artículo 31.- El derecho a ser miembro se pierde por:

- a) Renuncia expresa verbal o por escrito ante la Junta Directiva;
- b) Por resolución de la Asamblea General si el Miembro realizare actividades que

perjudiquen el nombre y funcionamiento de MASINFA";

- c) Por contravenir los Estatutos, disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General;
- d) Por muerte del Miembro;

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO O CONTRIBUCIONES ECONOMICAS

Artículo 32.- Constituye el Patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título que no desnaturalice los fines de la Asociación.

Artículo 33.- "MASINFA" aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y cumplimiento de sus objetivos, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas de personas naturales o jurídicas, Instituciones u Organismos, ya sean estas de orden nacional o internacional de acuerdo con las Leyes que regulan la materia.

Artículo 34.- Como persona Jurídica, MASINFA podrá vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencia, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios a sus objetivos y de acuerdo con la Ley.

Artículo 35.- Para el registro de las operaciones contables, se utilizará el sistema de partida doble y en los libros señalados por la Ley, pudiendo optar por sistemas o métodos modernos de contabilidad mecanizada.

CAPITULO VI

DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 36.- MASINFA tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes:

- a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la Asamblea General;
- b) En cualquier caso que de conformidad con la Ley procediere la disolución.

Artículo 37.- Disuelto y liquidado el organismo,

MASINFA procederá a la entrega y distribución de los bienes al Organismo o institución que el pleno de la Asamblea General decida, mediante Acta Notarial que describirá los bienes muebles, inmuebles y demás recursos económicos.

Artículo 38.- Para seguridad de los documentos que expida la Asociación, inclusive la correspondencia que despacha a través de las personas autorizadas para ello y para darle carácter oficial, se hará uso de un sello que tendrá en su interior la siguiente descripción:

De forma circular conteniendo en la parte central Superior del Sello el Mapa Mundi y en la Parte Inferior dos manos entrelazadas y a su alrededor la leyenda "Asociación Masaya sin Fronteras "Masaya, Nicaragua.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39.- Con el fin de auxiliar a la Junta Directiva en el desarrollo de las distintas tareas y actividades de la Asociación, la Junta Directiva formará los Comités de trabajo que considere necesarios, pudiendo ser ellos de Afiliación, Propaganda, Relaciones Internacionales, Los comités de trabajo en su funcionamiento se registrarán por su respectivo Reglamento.

Artículo 40.- Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y sometido para su aprobación a la Asamblea General.

Publíquese en La Gaceta , Diario Oficial, Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.-Alfredo Mendieta Artola.Ministro de Gobernacion-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTROS MARCAS FABRICAS

Reg. No. 2683 - R/F 82556 - Valor C\$ 22.950.00

Dr. José I Bendaña S., Gestor Oficioso Kellogg Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fabrica.



Clase: (30)
Presentada: 25-11-86
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Marzo-28-87.-Rosa A. Ortega C. Registrador

3 3

Reg. No. 4135 - R/F 414124 - Valor C\$ 29.55

Dr. José I Bendaña S. apoderado Lanier Worldwide, INC. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(16)
Presentada: 10-5-90-
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua-06-Septiembre-90.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2035 - R/F 392383 - Valor C\$ 180.00

Dr. Raul Barrios Olivares., Apoderado Camas Lunas, Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(20)
Presentada: 18-11-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27-noviembre-91.-Rosa A. Ortega.-C.Registrador.

3 3

Reg. No. 2107 -R/F 392407 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González., Apoderado Multi-Inversiones, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase(30)
Presentada: 28-2-92
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,13-marzo-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2291 - R/F 0015567 - Valor C\$ 180.00

Dr. José I Bendaña., apoderado Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica.,Cubana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(21)

Presentada: 23-2-88

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua,27-Abril-88.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2614 - R/F 441255 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquin Vijil Tardón., Gestor Oficioso, Tang Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(9)

Presentada: 30-04-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-Mayo-92.-Pablo A. López.-Registrador.

3 3

Reg. No. 1449 - R/F 339035 - Valor C\$ 180.00

Dr. José I Bendaña S., Apoderado Martell., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(33)

Presentada: 19-04-91

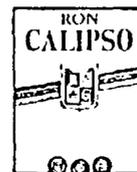
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,02-Diciembre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1184 - R/F 439 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Morales S., Internacional de Vinos, S.A. (I.V.S.A.), Costarricense., solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(33)

Presentada:14-08-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-Septiembre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1106 - R/F 945490 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco O. Gonzalez., apoderado Olmeca, S.A. Guatemala., solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(29)

Presentada: 23-09-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11-Octubre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1105 - R/F 945489 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Alimentos para Animales Sociedad Anonima, Conocida también como Aliansa, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(5)

Presentada: 10-4-91

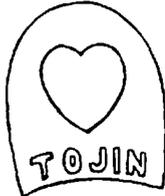
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Febrero-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1103 - R/F 945487 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Señor; Juan Antonio Tojin Sánchez., Guatemalteco, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(25)
Presentada:9-10-90
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Febrero-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1068 - R/F 318 - Valor C\$ 180.00

Dr. Julio R. Garcia V. apoderado Mita Industrial Co., Ltda., Japonesa, solicita Marca Fábrica:

mita

Clase:(16)
Presentada: 20-1-92
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua,21-Febrero-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg.No. 3615 - R/F 804861 - Valor C\$ 180.00

DR. Francisco Ortega G., apoderado Olmea, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



"OLMECA Y DISERÓ"

Clase:(29)
Presentada: 22-3-91
Opóngase:

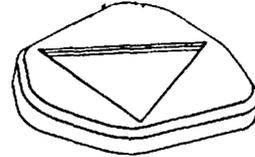
Registro Propiedad Industrial; Managua, 19-Abril-

91.-Rosa A. Ortega.-Registrador.

3 3

Reg. No. 5230 - R/F 872701 - Valor C\$ 180.00

Dr. Julio R. García V. Apoderado The Wellcome Foundation Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(5)
Presentada: 04-09-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02-Diciembre-91.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4330 R/F 414008 Valor C\$ 23.55.
Complemento R/F 419302 Valor C\$ 6.00

Dr. José Bendaña S., apoderado Sunkyoung Limited., Coreana, solicita Registro Marca Fábrica:

SUNKYONG

Clase:(24)
Presentada:20-4-90
Opóngan se:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 29-Agosto-90.-Rosa A. Ortega C. -Registrador.

3 3

Reg. No. 4331 - R/F 414007 - Valor C\$ 23.55
Complemento R/F 419301 Valor C\$ 6.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Sunkyoung Limited., Coreana, solicita Registro Marca Fábrica:

SUNKYONG

Clase:(28)
Presentada: 20-4-90
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 29-

agosto-90.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4395- R/ F 414010 -Valor C\$ 23.55
Complemento- R/F 419304 -Valor C\$ 6.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Sunkyong Limited., Coreana. solicita Registro Marca Fábrica:

SUNKYONG

Clase:(9)
Presentada: 20-4-90
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 29-
Agosto-90.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1469 - R/F 953101 - Valor C\$ 330.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Cervceria Centro Americana Sociedad Anonima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(32)
Presentada: 03-07-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 31-Julio-
91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1642 R/F 338894 - Valor C\$. 180.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado Mirage Studios., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(9) nueve
Presentada: 12-8-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-
Septiembre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2420 - R/F 154706 Valor C\$ 210.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado, Pinturas Montana, C.A., Venezolana solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(2)
Presentada:01-09-89
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 26
octubre 1989.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1936 - R/F 392259 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Morales Suarez., Apoderado Etro S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(18)
Presentada:3-5-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20-
Marzo-92.-Rosa A.Ortega C. Registrador

3 3

Reg. No. 1995 - R/F 392350 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado Amneri Beaute, S.A. de C.V. Salvadoreña., solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(3)

Presentada: 10-1-92

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 10-Febrero-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2444 - R/F 441082 - Valor C\$ 180.00

Dr. Yamilet Miranda de Malesp-In., apoderada D. Pedro Lebrero Martínez, Construcciones Maquinaria Obras pública Lebrero, S.A. (Comoplesa)., Española, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(12)

Presentada: 03-04-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua,10-Abril-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg No. 2933 - R/F 470563 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Morales Suárez., apoderado Tabacalera, S.A. Española, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(34)

Presentada:11-09-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-Mayo-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 3033 - R/F 47685 - Valor C\$ 180.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Francisco Stedile S.A., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(12)

Presentada: 9-4-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15 Junio 1992.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2171 - R/F 0013170 - Valor C\$ 450.00

Dr. José I. Bendaña Silva., Apoderado Martell, Sociedad Anónima., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(33)

Presentada: 8-2-91

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20-Marzo-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2183-R/F 392532 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Morales Suárez., Apoderado El Sr. Rolando Jorge Siman., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(25)

Presentada: 26-6-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 5-3-92.-Rosa A. Ortega C. -Registrador.

3 3

Reg. No. 2329 - R/F 0015575 - Valor C\$ 230.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Wendy's International, Inc. Estadounidense., solicita Registro

Marca Fábrica:



Clase:(16)
Presentada:12-09-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 30-Septiembre-91.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2433 - R/F 441064 - Valor C\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado Mirage Studios, Estadounidense., solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(25)Veinticinco
Presentada:12-08-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 9-Septiembre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2447 - R/F 441087 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Señor; Carlos Rene Tschén Valladares., Guatemalteco, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(3)
Presentada:7-3-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 26-Febrero-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

33

Reg. No. 4044 - R/F 35645 - Valor C\$ 210.00

Dr. Max F. López L. apoderado Mirage Studios., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(28)
Presentada: 12-08-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 6 noviembre-91.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4045 - R/F 35646 - Valor C\$ 210.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado Mirage Studios., Estadounidense., solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(16) Dieciseis
Presentada: 12-08-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 6-Septiembre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5434 - R/Fa 875884 - Valor C\$ 180.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Aromas y Sabores Técnicos, Sociedad Anónima., Costarricense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(32)
Presentada: 07-11-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27-Noviembre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4035 - R/F 542130 - Valor C\$ 210.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Algodonera

Guatemalteca Sociedad Anónima.,Guatemalteca solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)
Presentada: 16-5-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 22- mayo-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

MARCAS FABRICAS Y COMERCIO

Reg. No. 4993 - R/F 869056 Valor C\$ 180.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado Embotelladora Tropical, Sociedad Anónima, Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UVA TROPICAL

Clase:(32)
Presentada:11 -10-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua-28- Octubre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4991 - R/F 869059 Valor C\$ 180.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado Embotelladora Tropical, Sociedad Anónima, Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GINGER - ALE TROPICAL

Clase:(32)
Presentada:11-10-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 28- Octubre-91.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2612 - R/F 441251 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado Intramedica Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(5)
Presentada: 03-04-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04- Mayo-92.-Pablo A. López.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3761 - R/F 470910 - Valor C\$ 210.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado Joop GmbH., Alemana,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CORNFLOWER



Clase:(24)
Presentada: 01-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29- Julio-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 3760 R/F 470911 Valor C\$ 210.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado Joop GmbH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CORNFLOWER



Clase:(18)
Presentada: 01-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29- Julio-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador

3 3

Reg. No. 3818 - R/F 470988 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)
Presentada: 24-06-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 3817 - R/F 470987 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado Sra. Anne Paloma Ruiz-Picazo., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)
Presentada: 26-06-92
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Julio-92.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4122 - R/F 542219 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquin Vijil Tardón., apoderado Rover Group Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



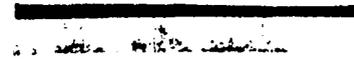
Clase:(12)
Presentada: 23-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Agosto-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4070 - R/F 542156 - Valor C\$ 210.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderado Shell International Petroleum Company Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



"CANOPY BAND"
(Dibujo rojo y amarillo)

Clase:(37)
Presentada: 29-05-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Junio-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4042 - R/F 35642 - Valor C\$ 210.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado Vitasoy International Holdings Limited., Hong Kong., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase:(29)
Presentada: 10-07-92
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20-Julio-92.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4926- R/F 503970 - Valor C\$ 210.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Representante Legal: Sedeca de Nicaragua, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:



CELLO-
SHAMPOO®

Clase: (3)
Presentada: 25-06-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 4821 - R/F 503877- Valor C\$210.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Jean Patou Parfumeur., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 08-09-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Septiembre- 92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 5196 - R/F 513558 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Usinas Bohemia Empresa Nacional, Checoslovaquia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (16)
Presentada:23-09-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13- Octubre-92.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 5013 R/F 513287 Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, apoderado Tortimasa, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 27-11-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16-Julio-92.- Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 3

Reg. No. 5015 - R/F 513283 - Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Ilse Yamile Abdala de Daboub., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 18-05-92.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Septiembre-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 2613 - R/F 441254- Valor C\$ 180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado Funai Electric Company Limited., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase (9).-
Presentada: 24-04-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-05-92.- Pablo A. López.- Registrador.-

3 3

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 423 - R/F 627331- Valor C\$ 60.00

Reynaldo Romero Sobalvarro, solicita supletorio finca rústica, denominada "Buena Esperanza", ubicada en el lugar Terreríos, Jalapa, veinte manzanas extensión, lindando, Norte: Cecilio Fajardo, Sur: Cándida Vanegas Landeros, Este: Santos Landero, Oeste: Martín Landero.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, veintidós enero 1992.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.- Aracely Moreno Díaz Secretaria.-

3 1

 Reg. No. 440 - R/F 627382 -Valor C\$ 60.00

Rosa Argentina Mendoza de Ibarra, solicita Título Supletorio Urbano, Lindantes; Norte: Oscar González, Sur: Calle en medio Elvira Villalobos y Sara Luisa Meléndez, Este: Calle en medio Felipe Navarrete y poniente: Petrona Pineda.

Opónganse.-

Juzgado Local Unico veintiseis de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Yolanda H. de Meza Sria.-
 Juzgado Local Unico, El Viejo.-

3 1

 Reg. No. 441- R/F 627372 -Valor C\$ 60.00

Reyna Isabel García Torres, solicita supletorio casa solar La Trinidad, seiscientos ochentiocho punto ochentinueve varas cuadradas, lindante, Norte: Exequiel Rivera, Sur: Magdaleno Castillo, Este: Rastro Viejo calle en medio, Oeste Freddy Ruiz y Estebana Moya.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco enero mil novecientos noventa y tres.- T.C. Galeano E.- Secretaria.-

3 1

 Reg. No. 442 -R/F 627374 -Valor C\$ 60.00

Enrique Sánchez Velásquez y Rosario Sánchez Velásquez solicitan Título Supletorio, finca rústica, con los linderos y medidas, Oriente: Kilómetro 30 C. Masaya-Tipitapa; Sucesión Francisca Rosaura Sánchez, Poniente, Agropecuaria Rosales Pasquier S. A., Norte: Sucesión Francisca Rosaura Sánchez, y Sur: Edgard Noguera Cuadra.-

Oponerse, Juzgado Local Civil, Masaya.- Gloria Patricia Silva C.- Secretaria

3 1

 Reg. No. 445- R/F 627397 - Valor C\$ 60.00

José Mercedes Treminio Bermúdez solicita título supletorio, finca rústica ubicada Comarca El Peñazco jurisdicción Municipal San José éste departamento. Limita; Oriente: Nora Urbina, Poniente: Delfino Urbina, Norte: Brunilda Jarquín y Sur: Nazario Jarquín Urbina.-

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, veintiocho Enero mil novecientos noventa y tres.- H. Cantillano, Sria.-

3 1

 Reg. No. 446 - R/F 627392 - Valor C\$ 60.00

Aurelio Sotelo Oporta, solicita supletorio, de una finca rústica de trescientas cincuenta manzanas de extensión ubicada en la comarca "La Dalia" Jurisdicción de Camoapa, dentro los linderos: Oriente: Reynaldo Torrez, Occidente: Rosibel Leiva, Norte: Natalia Hernández, Sur: Ignacio García.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo civil, a los veintiseis días del mes de enero de 1993.- Juana Mendoza García: Sria.-

3 1

 Reg. No. 447 - R/F 627391- Valor C\$ 60.00

Aurelio Sotelo Oporta, solicita título supletorio de finca rústica denominada "Río Dulce" situada en la comarca San Antonio, compuesta de trescientas manzanas de extensión Superficial. Oriente: Socorro García, Occidente, Silverio Flores, Norte: Virgilio Flores, Sur: Timoteo Medina.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Juana Mendoza García Sria.-

3 1

 Reg. No.- 448 - R/F 627390 - Valor C\$ 60.00

Mélida Ríos Fernández, solicita título supletorio, de una finca rústica denominada "San Pedro" ubicada en la comarca el Guayabo, jurisdicción de Camoapa, de Ciento veinte Manzanas de Extensión superficial. Dentro de los linderos; Norte: Ruben Miranda Salazar, Sur: Justo Sánchez, Este: Guillermina Murillo Oeste: José Raymundo López Guillen.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los veintiseis días del mes de Enero de 1993.- Juana I. Mendoza G. Sria.-

3 1